

**1677-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con diez minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCIÓN CIUDADANA** celebró el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, en fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, se recibe en el correo electrónico oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos, la carta de aceptación al nombramiento en ausencia del señor Omar Rodolfo Wong Li Ramírez, cédula de identidad n.º 502310088, asimismo, en fecha cinco de junio de los corrientes, se presentaron en el oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, las cartas de aceptación de los señores Mario Alberto Mora Morales, cédula de identidad n.º 502510702 y María Gabriela Mora Solórzano, cédula de identidad n.º 604490585.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN ABANGARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701920921	MERLIN ESPINOZA MENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701520492	PATRICIA BELLO MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107980774	ETHEL GARCIA ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
601080189	ROSSEY MENDEZ LEIVA	PRESIDENTE SUPLENTE
502510702	MARIO ALBERTO MORA MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
501750814	YAMILETH MARIA PORRAS JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604490585	MARIA GABRIELA MORA SOLORZANO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107980774	ETHEL GARCIA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701920921	MERLIN ESPINOZA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502310088	OMAR RODOLFO WONG LI	TERRITORIAL PROPIETARIO
701520492	PATRICIA BELLO MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501750814	YAMILETH MARIA PORRAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Nota:** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de género (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras

cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/wcm  
C.: Exp. n.º030-2001, partido ACCION CIUDADANA  
Ref., No.: 8895-2025